



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

002

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
SALABELLA S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 19 de noviembre de 2014, que celebran de una parte el **Gobierno Regional del Cusco**, representado por el señor Edwin Licona Licona, Gobernador Regional, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23899091, con domicilio en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Herrera Perret, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09140828, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **SALABELLA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20510987811, con domicilio en Av. De la Floresta N° 497, Interior 201, Urbanización Chacarilla del Estanque, San Borja, Lima, Perú, representada por su Apoderada señorita Daniela María Comitre Miranda, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41362592, según poder inscrito en la Partida N° 11730885 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2014, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel Salabella Silvayoc”, en lo sucesivo referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 18 979 318,00 (Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, ocho (08) meses y catorce (14) días, contado a partir del 17 de diciembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 18 de agosto de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones, que como Anexo I forma parte integrante del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 18 979 318,00 (Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 19 881 285,00 (Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, ocho (08) meses y catorce (14) días a un plazo de dos (02)

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

años, ocho (08) meses y catorce (14) días, contado desde la fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencería el 31 de agosto de 2016.

- 1.4 Con fecha 25 de agosto de 2015, mediante Oficio N° 707-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Gobierno Regional del Cusco la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.5 Con fechas 28 de setiembre, 03 de noviembre y 10 de diciembre de 2015, así como 03 de febrero de 2016, mediante Oficios N° 832-2015/PROINVERSIÓN/DSI, N° 961-2015/PROINVERSIÓN/DSI, N° 1119-2015/PROINVERSIÓN/DSI y N° 105-2016/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, se reiteró al Gobierno Regional del Cusco lo solicitado mediante Oficio N° 707-2015/PROINVERSIÓN/DSI antes referido.
- 1.6 Con fecha 15 de febrero de 2016, a través del Oficio N° 070-2016-GR-CUSCO/GR, el Gobierno Regional del Cusco emitió opinión favorable respecto al Cronograma de Inversiones presentado por SALABELLA S.A.C., remitiendo para tal efecto los Informes N° 262-2015-GR-CUSCO/DIRCETUR-DR y N° 285-2015-GR-CUSCO/DIRCETUR-DR/OAL, elaborados por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como el Memorandum N° 31-2016-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N° 06-2016-GR CUSCO-GRDE-SGPIP elaborado por la Sub Gerencia de Promoción de Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco.
- 1.7 Con fecha 29 de febrero de 2016, mediante Informe N° 32-2016/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.
- 1.8 Con fecha 29 de marzo de 2016, mediante Oficio N° 281-2016/PROINVERSIÓN/DSI, se remitió al Gobierno Regional del Cusco el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad.
- 1.9 Con fechas 06 de mayo, 09 de junio y 18 de agosto de 2016, mediante Oficios N° 448-2016/PROINVERSIÓN/DSI, N° 547-2016/PROINVERSIÓN/DSI y N° 779-2016/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, se reiteró al Gobierno Regional del Cusco lo solicitado mediante Oficio N° 281-2016/PROINVERSIÓN/DSI antes referido.
- 1.10 Con fecha 02 de setiembre de 2016, a través del Oficio N° 618-2016-GR.CUSCO/GR, el Gobierno Regional del Cusco emitió opinión favorable sobre el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 19 881 285,00 (Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, ocho (08) meses y





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

catorce (14) días, contado a partir del 17 de diciembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056."

2.3 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 18 de agosto de 2015, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los doce (12) días del mes de setiembre de 2016.



Por el INVERSIONISTA

Handwritten signature of Daniela María Comitre Miranda

Daniela María Comitre Miranda
Apoderada

Por PROINVERSIÓN

Handwritten signature of Carlos Alberto Herrera Peraza

Carlos Alberto Herrera Peraza
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los 28 días del mes de setiembre del año 2016.

Por el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Handwritten signature of Edwin Licona Licona

Edwin Licona Licona
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Cusco





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo N°1
Cronograma de Inversiones
Moneda - US\$



EMPRESA: SALABELLA S.A.C.

PROYECTO: "HOTEL SALABELLA SILVAYOC"

Table with columns for years (2013, 2014, 2015, 2016) and months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE). Rows include construction and service categories with monetary values.

*Montos no incluyen I.G.V.



Handwritten signature